



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024

**PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 24, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 77, FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GTO., MEDIANTE EL CUAL SE ANALIZA Y RESUELVE SOBRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, AL TENOR DEL SIGUIENTE:**

### **ANTECEDENTE**

**ÚNICO.** - En fecha 08 ocho de diciembre de la presente anualidad, la titular de la Tesorería Municipal, remitió el oficio con clave y número TMG.-1177/2023, que contiene el proyecto de Presupuesto de Egresos Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2024, solicitando se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

En ese sentido, para los efectos señalados en el artículo 12 fracción XI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., se solicitó al Titular de la Secretaría de este Ayuntamiento, enviar para su conocimiento y estudio a quienes integran dicho órgano de gobierno el proyecto remitido por la Titular de la Tesorería Municipal. Dado así, en fecha 09 nueve de diciembre del año en curso, se remitió a las y los integrantes Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Ahora bien, el oficio con clave y número TMG.-1177/2023, suscrito por la Tesorera Municipal mediante el cual, remite el anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que contiene los diagnósticos de los programas presupuestarios, matrices de indicadores y fichas técnicas de los indicadores de desempeño, constituyen el anexo único del presente instrumento, el cual, se adjunta como si a la letra se insertase formando parte integrante de este documento.

En virtud de lo anterior, se especifican las siguientes:



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA. Competencia del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva, sobre el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117 fracción VII y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción IV incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1 fracción III, 22, 24, segundo párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**SEGUNDA. Análisis y resolución del proyecto.** Conforme al marco normativo expuesto en la consideración inmediata anterior, resulta necesario realizar el estudio de los elementos jurídicos respecto a la competencia del Ayuntamiento para conocer y en su caso, aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, así como los procesos administrativos que conlleva la aprobación de este.

En este contexto, es importante establecer que el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al municipio como un ente investido de personalidad jurídica, teniendo la posibilidad de manejar su patrimonio conforme a las Leyes de la materia, estando entonces facultado a través del Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno municipal para administrar libremente su hacienda.

De manera específica, el párrafo octavo de la mencionada fracción IV del numeral 115 de la Constitución Federal, establece la facultad del Ayuntamiento de aprobar el presupuesto de egresos con base en los ingresos disponibles, incluyendo los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

En similar sentido, el numeral 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece como facultad del Ayuntamiento formular y aprobar su presupuesto de egresos, siendo necesario, además, remitir copia certificada al Congreso del Estado de Guanajuato en caso de que este resulte aprobado.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024

Así, del marco constitucional referenciado, se desprende la atribución de este Ayuntamiento para formular y aprobar el presupuesto de egresos que se presenta y analiza a través de este instrumento, ello, conforme al marco legal de la materia.

En este último sentido, el artículo 76 fracción IV, incisos a) y b) establecen como atribución del Ayuntamiento aprobar el presupuesto de egresos, así como controlar la aplicación de este. En el mismo sentido, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos, en su numeral 24 establece también esta atribución del Ayuntamiento para aprobar su correspondiente presupuesto de egresos.

Al respecto, de actualizarse la aprobación del presupuesto de egresos, resulta importante traer a colación que el numeral 35 de la mencionada Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos, señala que, la aprobación, en su caso, que realice el Ayuntamiento, deberá ser con una mayoría absoluta, resultando, entonces, aplicable al caso concreto la disposición normativa contenida en la fracción II del artículo 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

De lo expuesto hasta este punto, quedan plenamente establecidas las atribuciones del Ayuntamiento, así como uno de los actos administrativos inherentes a su aprobación. Además de lo anterior, no pasa desapercibido que, conforme al segundo párrafo del artículo 36 de la Ley en mención, una vez aprobado, el presupuesto de egresos deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro de los primeros quince días hábiles del mes enero.

Establecido lo anterior, se debe tener en cuenta que, conforme a los numerales 130 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en relación con el artículo 27 segundo párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Tesorería es el área de la administración pública municipal encargada de formular el proyecto de presupuesto de egresos, ello, teniendo como base y sustento el marco Constitucional previamente referenciado y, de manera específica, lo señalado por los numerales 1 fracción III, 22, 23, 25, 26 bis, 28, 28 bis, párrafos primero y tercero y 29, párrafos segundo y tercero de la mencionada Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024

Teniendo en cuenta el marco normativo expuesto en el párrafo inmediato anterior y, derivado del análisis del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2024, remitido por la Tesorería Municipal, se desprende que el proyecto reúne los requisitos de fondo y de forma a efecto de ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido que el proyecto de presupuesto de egresos se encuentra, además, contemplado que, la administración de la hacienda municipal se realice con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez tal como lo señala el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose para ello, un presupuesto basado en resultados, el cual, constituye una herramienta que permite diseñar programas presupuestarios enfocados a la obtención de resultados y atención eficaz y eficiente de las necesidades de la ciudadanía con el efecto de promover una adecuada rendición de cuentas que propicia invariablemente elevar la cobertura y calidad de los bienes y servicios públicos, asignando el recurso correspondiente a acciones prioritarias y estratégicas.

En ese contexto, es de vital importancia la aprobación de este instrumento a efecto de atender las funciones y obligaciones propias del municipio, reflejadas en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el numeral 76 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato que se refieren a la prestación de los servicios públicos municipales.

En ese tenor, la aprobación del presupuesto de egresos representa la herramienta fundamental a través del cual, el municipio presta en favor de la ciudadanía, cada una de las funciones y actividades que a través de su administración centralizada y descentralizada, se realizan en un ejercicio fiscal y, que invariablemente se encuentran ligado además, con las políticas y acciones del Programa de Gobierno Municipal 2021-2024, específicamente en los siguientes núcleos: a) Seguridad, b) Impulso Económico; c) Desarrollo Ordenado; d) Bienestar, e) Salud y Medio Ambiente y f) Buen Gobierno, reiterando así la importancia de que el Municipio cuente con un presupuesto de egresos enfocado al cumplimiento de los planes y programas municipales que finalmente serán en beneficio de la población guanajuatense.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver, en definitiva, sobre el presente acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos del documento anexo al presente instrumento y, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones primera y segunda del presente instrumento.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento notificar el sentido del presente acuerdo a la Tesorería Municipal para su conocimiento y estricto cumplimiento.

En ese sentido, de manera específica, se instruye a la Tesorería Municipal para que, en coordinación con la Secretaría de Ayuntamiento se dé cabal cumplimiento a lo señalado por los artículos 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato con el propósito de remitir copia certificada del presupuesto de egresos aprobado al Congreso del Estado de Guanajuato así como realizar la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en los plazos señalados en los artículos de referencia.

Atentamente,  
  
**Mario Alejandro Navarro Saldaña,**  
Presidente Municipal de Guanajuato.